



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVISION Y SERVICIOS EXEQUIALES SUSCRITO EL 1 DE JUNIO DE 2021 ENTRE LA SOCIEDAD OBED EDOM COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXQUIALES S.A.S NIT. 900.791.929-4 Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR. NIT.860.020.194-6

Entre los suscritos a saber, **ABELARDO GÓMEZ SERRANO, Pbro.**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.284.587 de Bucaramanga, quien obra en Representación Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR** con **N.I.T. No. 860.020.194-6**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter civil, con reconocimiento jurídico canónico de la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 1242 del 30 de abril de 2018 que homologó la personería eclesiástica otorgada con el reconocimiento de la personería jurídica adelantada por el Ministerio de justicia mediante Resolución No. 4204 del 15 de noviembre de 1968, propietaria del centro de Protección **HOGAR NAZARETH** ubicado en el municipio de Fusagasugá – **CHINAUTA** ubicado en el kilómetro 68-69 vía Girardot, con amplias atribuciones para contratar, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JUAN DAVID FRANCO PEÑA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.670.578 de Bogotá en su condición de Representante Legal de **OBED EDOM COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.** identificada con NIT 900.791.929-4 y domicilio en la Ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien de ahora en adelante se llamará **LA COMPAÑÍA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVISION Y SERVICIOS EXEQUIALES** suscrito el 1 de junio de 2021 de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: El CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVISION Y SERVICIOS, suscrito entre las partes se prorrogará un (1) año más, desde el primero (1) de enero 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: Dando cumplimiento a lo previsto por la NOTA No. 1 del Punto No. 4 “Presupuesto Asignado” de la Invitación Pública que dio apertura al proceso competitivo mediante el cual se adjudicó el Convenio de Asociación No. 7455 de 2021, las partes acuerdan que el valor contrato se actualizará a partir del 1 de enero de 2023, conforme al aumento del Índice de Precios del Consumidor (IPC) del año anterior 2022. Dicho aumento quedará supeditado a la suscripción de la correspondiente modificación y actualización de valores que efectúe EL CONTRATANTE con la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL de Bogotá dentro del Convenio de Asociación No. 7455 de 2021.



Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Aprobación oficial No. 7473 del 19 de noviembre de 1998, Resolución No. 669 del 3 de marzo de 2003 y No. 2025 del 18 de julio de 2003. Inscripción No. 1132. DANE 311001004820. NIT 860.020.194 – 6.
(Antiguas aprobaciones: No. 2796 del 6 de octubre de 1967; No. 7093 del 10 de noviembre de 1972 y 9489 del 23 de junio de 1980).



Sistema Educativo de la
Arquidiócesis de Bogotá

Las demás cláusulas del contrato de trabajo continúan sin sufrir modificación alguna.

Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor y contenido a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE

LA COMPAÑÍA


ABELARDO GÓMEZ SERRANO, Pbro.
C.C 91.284.587 de Bucaramanga.
Representante Legal
Fundación Instituto Tecnológico Del Sur
NIT 860.020.194-6


Juan David Franco Peña
C.C. 1.030.670.578 de Bogotá
Representante Legal
OBED EDOM S.A.S.
NIT. 900.352.238-0



